

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273 -2020

Callao, 17 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°013-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N°1478-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°1808-2020-GRC/GRI, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°6425-2020-GRC/GA-OL, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°1897-2020-GRC/GA, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N°879-2020-GRC/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1059-2020-GRC/GAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°1406-2020-GRC/DIRESA/OATA, de fecha 13 de abril del 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para ejecutar la construcción de un nuevo crematorio dentro de las instalaciones del Cementerio Baquijano 2 de Ventanilla, debido a la demanda de dicho servicio por la propagación del COVID-19 y en salvaguarda de la salud pública de la población de la Región Callao;

Que, mediante Oficio N°210-2020-GRC/GGR, de fecha 28 de abril del 2020, el Gerente General Regional, comunica a la Dirección Regional de Salud del Callao, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su Unidad Formuladora emite el Informe N°100-2020-GRC/GRI-UF, mediante el cual solicita información que sustente el requerimiento de la construcción de un crematorio en el Cementerio Baquijano II de Ventanilla;

Que, mediante Oficio N°1577-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de mayo del 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que mediante el Informe N°105-2020/GRC/DIRESA/DESP, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Informe N°467-2020/GRC/DIRESA/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable que el Gobierno Regional del Callao suscriba un convenio específico con la Beneficencia Pública del Callao, con el objeto de otorgar en cesión de derecho de uso, un espacio dentro del Cementerio Baquijano II de Ventanilla, previa suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; asimismo, precisa que en dichos informes se señala que no es viable que DIRESA Callao, asuma las responsabilidades de Operación y mantenimiento del Crematorio, por no contar con Marco Legal para dichos efectos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°085-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia General Regional, se aprueba el Convenio Específico N°001-2020-GRC-Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, para la ejecución de la IOARR "Optimización del Servicio Funerario de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Baquiano Carrillo I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao" suscrito con fecha 24 de junio del 2020, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, suscrito con fecha 27 de abril del 2020, y aprobado mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 459 Fecha: 17 Dic. 2020

Resolución Gerencial General Regional N°76-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de mayo del 2020;

Que, mediante Carta N°153-2020-SBC/GG, de fecha 06 de junio del 2020, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, remite las especificaciones técnicas referida a la instalación de los hornos crematorios, conservadora de cadáveres y grupo electrógeno, como parte del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao; cuya finalidad es el apoyo interinstitucional en el campo de la salud, prevención y control de los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por los cadáveres infectados por Coronavirus (Covid-19);

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N°013-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Características Técnicas para Adquisición de dos (02) Hornos Crematorios para el IOARR N° 2490691 - "ADQUISICION DE CREMATORIO, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA DE FRIGORIFICO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I DEL CALLAO, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", los cuales han sido valorizados por la Oficina de Logística mediante Informe N° 3870-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de julio de 2020, con un precio unitario de S/ 290,000.00 (Dos Cientos Noventa Mil con 00/100 Soles) y con un monto total de S/ 580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Características Técnicas para la Adquisición de una (01) Conservadora de Cadáveres para el IOARR N° 2490691 - "ADQUISICION DE CREMATORIO, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA DE FRIGORIFICO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I DEL CALLAO, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", la cual ha sido valorizada por la Oficina de Logística mediante Informe N° 3870-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de julio de 2020, con un precio unitario y total de S/ 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Características Técnicas para la Adquisición de un (01) Grupo Electrónico para la IOARR N° 2490691 - "ADQUISICION DE CREMATORIO, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA DE FRIGORIFICO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I DEL CALLAO, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", el cual ha sido valorizado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 3870-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de julio de 2020, con un precio unitario y total de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley (...);

Que, mediante Memorándum N°1478-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°1417-2020-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de julio del 2020, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual expide la Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N°0000001114, de fecha 20 de julio del 2020, por el monto de S/ 667,000.00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 Soles) para la IOARR Estado de Emergencia Nacional CUI N°2490691 "Adquisición de crematorio, grupo electrógeno y cámara de frigorífico, remodelación de ambiente complementario, en el (la) Cementerio Baquijano y Carrito I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao";

Que, con fecha 21 de julio del 2020, se emite la Orden de Compra N°2020-000186, respecto al proceso de Contratación Directa – IOARR Estado de Emergencia Nacional CUI N°2490691 "Adquisición de crematorio, grupo electrógeno y cámara de frigorífico, remodelación de ambiente complementario, en el (la) Cementerio Baquijano y Carrito I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao"; a nombre de la Empresa HORNOS Y SERVICIOS FELIX S.A.C. con RUC N°20552594704;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°123-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de agosto del 2020, de la Gerencia General Regional, se aprueba la inclusión de la Contratación Directa – IOARR Estado de Emergencia Nacional CUI N°2490691

ES COPIA DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag.: 4 de 6 Fecha: 17 DIC. 2020

"Adquisición de crematorio, grupo electrógeno y cámara de frigorífico, remodelación de ambiente complementario, en el (la) Cementerio Baquijano y Carrito I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" en el Plan Anual de Contracciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorándum N°1808-2020-GRC/GRI, de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, traslada el Informe N°1645-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual eleva el Informe N°029-2020-GRC/GRI-OCV-EWHD, de fecha 28 de octubre del 2020, que contiene el Informe Técnico N°001-EWHD, de fecha 28 de octubre del 2020, para la Contratación Directa – IOARR Estado de Emergencia Nacional CUI N°2490691 "Adquisición de crematorio, grupo electrógeno y cámara de frigorífico, remodelación de ambiente complementario, en el (la) Cementerio Baquijano y Carrito I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" que sustenta la justificación de la necesidad, la configuración del supuesto de emergencia por acontecimiento catastrófico, de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia; el objeto de la contratación y los alcances del mismo;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2020, la Oficina de Logística aprueba el Resumen Ejecutivo de la contratación "Suministro, instalación y puesta en marcha de hornos crematorios para el servicio de cremado del Cementerio Baquijano Callao";

Que, mediante Informe N°6425-202-GRC/GA-OL, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la Contratación Directa la "Suministro, instalación y puesta en marcha de hornos crematorios para el servicio de cremado del Cementerio Baquijano Callao" señalando que a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección, el Expediente cuenta con los siguientes documentos: el mismo que cuenta con el requerimiento del área usuaria (Especificaciones Técnicas), informe de indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestaria, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, número de referencia del PAC 2020, informe técnico para la contratación directa, formato de solicitud y aprobación del expediente de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 1897-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración eleva el expediente de CONTRATACIÓN DIRECTA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HORNOS CREMATORIOS PARA EL SERVICIO DE CREMADO DEL CEMENTERIO BAQUIJANO CALLAO", aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con número de aprobación 000001 de fecha 11 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N°879-2020-GRC/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría es de opinión que, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para "Suministro, instalación y puesta en marcha de hornos crematorios para el servicio de cremado del Cementerio Baquijano Callao"; bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.1), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1059-2020-GRC/GAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General Regional derivar los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, para que, en virtud del Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, el cual, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia" proceda, en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 458 Fecha: 17 DIC. 2020

marco de sus competencias a elevar los actuados a la Gobernación Regional del Callao, para su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre del 2020;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Comunicado N° 011-2020-OSCE titulado "Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, publicado en su página Web en fecha 26 de abril del 2020, precisó lo siguiente: "(...) 3. *Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones; 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. (...)" (el subrayado es agregado);*

Que, según la GUÍA DE ORIENTACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO SITUACIÓN DE EMERGENCIA, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, se señala que, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto. En el caso del brote del Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece su ámbito de aplicación, precisando que "La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la Ley;

Que, el artículo 27° numeral 27.1, literal b) del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de ocurrir alguno

Es copia del original
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag.: 498 Fecha: 17 DIC. 2020

de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)”. Asimismo, el citado artículo establece en su numerada 27.2 y 27.4 respecto a las contrataciones directas lo siguiente: “(...) 27.2 Las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)”;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional **REGULARIZACIÓN PARA EMERGENCIAS OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA REGULARIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID 19**, estableciendo en el inciso 6.4. del inciso 6 lo siguiente: Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: “Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.”;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°102-2020; el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y contando

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dep. 458 Fecha: 17 DIC. 2020

con el visto bueno de la Oficina de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico por el brote del COVID-19, la Contratación Directa para "Suministro, instalación y puesta en marcha de hornos crematorios para el servicio de cremado del Cementerio Baquijano Callao" con la Empresa HORNOS Y SERVICIOS FELIX S.A.C. con RUC N°20552594704, por un monto ascendente a S/ 667,000.00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística realice las el registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y demás acciones pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la contratación directa aprobada en el Artículo Primero, está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional, conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N°102-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario la presente Resolución, a fin de que procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANSURITH CASTRO
GOBERNADOR

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA
PASE A PARA
FECHA 18 DIC. 2020



REGION CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA
18 DIC. 2020
RECIBIDO
N de Folio: 32
Hora: Firma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rep: 459 Fecha: 17 DIC. 2020

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	AEC001
		Fecha	09/11/2020

2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (R.E.R. 322-14/08/2018 MODIFICADO POR R.E.R. 111-26/05/2020)
---	----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

3	OBJETO DE LA SOLICITUD	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDUM N°847-2020-GRC/GRI
		Fecha	08/07/2020

5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	Adquisición de equipos-Atención Sanitaria
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	57

6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	-----
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	-----
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	-----

7	DATOS DEL VALOR REFERENCIAL		
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	3870-2020-GRC/GA-OL
		Fecha de emisión del informe	14/07/2020
		Monto del valor estimado	SI. 667,000.00
		Se actualizó el valor estimado	SI ----- NO X
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR ESTIMADO	4 MESES	

8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	1114
		Fecha de la CCP	20/07/2020
		Número del documento de Previsión Presupuestal	-----
		Fecha del documento	-----
		Fuente(s) de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

	8.2	DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal	X
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales	-----
		Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 458 Fecha: 17 Dic. 2020



FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
9.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HORNOS CREMATORIOS PARA EL SERVICIO DE CREMADO DEL CEMENTERIO BAQUIJANO CALLAO				
9.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:					
	Licitación Pública	----	Adjudicación Simplificada	----	Subasta Inversa Electrónica	-----
	Concurso Público	----	Selección de Consultores Individuales	----	Comparación de Precios	-----
	EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
	Contratación Directa	X	Supuesto	B	-----	----
9.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:					
	Item(s)	X	Paquete(s)	-----		
9.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:					
	A Suma Alzada	X	A Precios Unitarios	-----		
	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios	-----	Tarifas	-----		
	En base a Porcentajes	-----	En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	-----		
9.5	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:					
	Llave en mano	SI	X			
		NO	-----			
	Concurso oferta	SI	-----			
		NO	-----			
		N° Res	-----			
9.6	FÓRMULA DE REAJUSTE					
		SI	-----			
		NO	X			
10	BASE LEGAL					
	Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".					
11	OBSERVACIONES					
12	SOLICITUD					
	Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HORNOS CREMATORIOS PARA EL SERVICIO DE CREMADO DEL CEMENTERIO BAQUIJANO CALLAO, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene(342).folios.					
	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL					
13	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p> <p>.....</p> <p>C.P.C. Walter Orlando Mori Pinedo Jefe de la Oficina de Logística</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>.....</p> <p>JEFFREY CHIROQUE ALMERCO FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.: 459 Fecha: 17 DIC. 2020</p> </div> </div>					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					



FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	000001
	Fecha	11 NOV. 2020

15 **BASE LEGAL**
Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"
Artículo 42 Numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)"

16 **OBSERVACIONES**

17 **DECISIÓN QUE SE ADOPTA**
 Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 458 Fecha 17 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 274 -2020

Callao, 17 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

EL Oficio N° 2022-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 30 de junio de 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 330-2020-GRC/GGR de fecha 01 de julio de 2020, de la Gerencia General Regional; el Memorandum N° 1158-2020-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1084-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Resolución Gerencial Regional N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1753-2020-GRC/GRPPAT de fecha 24 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1705-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1783-2020-GRC/GRI de fecha 27 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 6554-2020-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1902-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 885-2020-GRC/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1060-2020-GRC/GAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 169-2020-GRC/DIRESA/DESP/SMA-ADAMO de fecha 24 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, pone a conocimiento a la Directora Regional de Salud del Callao, la importancia de contar con plantas generadoras de oxígeno medicinal, para el manejo de pacientes crónicos No - COVID y manejos de pacientes COVID, atendidos por el Servicio Médico de Apoyo Atención Domiciliaria de Pacientes Adulto Mayor y Oncológico (ADAMO), así como contar con equipos generadores de oxígeno portátil;

Que, mediante Oficio N° 2015-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 25 de junio de 2020, la Directora Regional de Salud Callao informa al Gobernador Regional del Callao, que la Dirección Regional del Callao, ha desarrollado una IOARR denominada "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, en el EESS Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico (ADAMO) - Bellavista distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao - departamento Callao", el cual cuenta con el visto bueno de la autoridad sanitaria; por lo que solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura, pueda ser considerada como Unidad Ejecutora de la IOARR, por lo que se requiere su conformidad a fin de poder aprobar la IOARR en mención;

Que, mediante Memorandum N° 323-2020-GRC/GGR de fecha 26 de junio de 2020, el Gerente General Regional remite a la Gerencia de Infraestructura el Oficio N° 2015-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 25 de junio de 2020, de la Directora Regional de Salud Callao, sobre la designación como unidad ejecutora de inversiones del IOARR N° 2490641, "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, en el EESS Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico (ADAMO), para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 325-2020-GRC/GGR de fecha 26 de junio de 2020, el Gerente General Regional remite y pone a conocimiento a la Directora Regional de Salud Callao la aceptación de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 164-2020-GRI de fecha 26 de junio de 2020, de la Gerencia Regional Infraestructura, como unidad ejecutora del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 459 Fecha:

17 DIC. 2020

IOARR N° 2490641, "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, en el EESS Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico (ADAMO); asimismo solicita que en calidad de área usuaria remitir las especificaciones técnicas correspondientes para dicha adquisición;

Que, mediante Oficio N° 2022-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao informa al Gobernador Regional del Callao que se ha desarrollado la IOARR denominada "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; en el EESS Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Pacientes Oncológicos (Adamo) - Bellavista distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao, departamento Callao"; asimismo solicita la ejecución de la IOARR a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que continúe con la fase de inversión del IOARR, adjuntando Formato N° 07-D registro de IOARR estado de Emergencia aprobado, y el estudio del IOARR;

Que, mediante Memorando N° 330-2020-GRC/GGR de fecha 01 de julio de 2020, la Gerencia General Regional indica a la Gerencia Regional de Infraestructura que en virtud del Oficio N° 2022-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 30 de junio de 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, se le encarga actué como unidad ejecutora en la IOARR a presentarse y realice los actos necesarios tendientes a la adquisición de generador de oxígeno medicinal; en el EESS atención domiciliaria al adulto mayor y paciente oncológico (adamo) - Bellavista distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno;

Que, mediante Memorandum N° 1158-2020-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N° 1084-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad por el cual señala que la propuesta presentada por el Consorcio UEZU - ZHI cumple con las características generales emitidas por Dirección Regional de Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Características Técnicas para Adquisición de Dos (02) Unidades de Generador de Oxígeno Medicinal en el IOARR N° 2490461 "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL ESS ATENCION DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y ONCOLOGICO (ADAMO) - BELLAVISTA DISTRITO DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, valorizados por la Oficina de Logística mediante Informe N° 4668-2020-GRC/GA-OL de fecha 20 de agosto de 2020, con un precio unitario de S/. 984,500,00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) y con un monto total de S/ 1'969,000,00 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Características Técnicas para la Adquisición de Tres (03) Unidades Sistema de Llenado de Cilindros IOARR N° 2490461 en el "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL ESS ATENCION DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, valorizado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 4668-2020-GRC/GA-OL de fecha 20 de agosto de 2020, con un precio unitario de S/ 664,733,00 (Seis Cientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) y monto total de S/ 1'994,199,00 (Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley. (...);"

Que, mediante Memorandum N° 1753-2020-GRC/GRPPAT de fecha 24 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 1705-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por el cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario, en cumplimiento de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, por el monto de S/. 3, 963 199.00 soles;

Que, con fecha 25 de agosto de 2020, se expide la Orden de Compra N° 2020-000272 por el monto de S/. 3 963 199 00 soles para la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR PACIENTE ONCOLÓGICO (ADAMO) - BELLAVISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 45A Fecha: 17 DIC. 2020

DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; a favor de la empresa UEZU Comercial S.A.C;

Que, a folios Trecientos Treinta y Cuatro (334) del expediente, se adjunta Plan Anual de Contrataciones de Estado del Gobierno Regional del Callao, en el que se detalla que la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) – BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", se encuentra incluida en el número de referencia 72 del PAC;

Que, mediante Memorandum N° 1783-2020-GRC/GRI de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N° 1631-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y vialidad, el Informe N° 087-2020-COHT de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el Coordinador de Proyecto-IOARR y el Informe Técnico N° 02 Coordinador de Proyecto-IOARR, por los cuales sustentan la contratación y justifica la necesidad ante el acontecimiento catastrófico que está generando daños y afectando la comunidad humana, con el repentino brote de coronavirus COVID-19;

Que, con fecha 29 de octubre del 2020, se emitió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) – BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Informe N° 6554-2020-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística remite el Informe N°1994-2020-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante el cual la Unidad de Programación, Valor estimado y/o Referencial, anexa el Formato N°02 para solicitar la aprobación del expediente de Contratación para CONTRATACIÓN DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) – BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorando N° 1902-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración eleva el expediente de CONTRATACIÓN DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) – BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con número de aprobación 000005 de fecha 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N°885-2020-GRC/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) – BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.1), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1060-2020-GRC/GAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General Regional derivar los actuados a la Secretaria del Consejo Regional, para que, en virtud del Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, el cual, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: "Autorizase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 431 Fecha: 17 DIC 2020

manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia" proceda, en el marco de sus competencias a elevar los actuados a la Gobernación Regional del Callao, para su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre del 2020;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Comunicado N° 011-2020-OSCE titulado "Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, publicado en su página Web en fecha 26 de abril del 2020, precisó lo siguiente: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones; 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. (...)" (el subrayado es agregado);

Que, según la GUÍA DE ORIENTACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO SITUACIÓN DE EMERGENCIA, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, se señala que, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto. En el caso del brote del Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece su ámbito de aplicación, precisando que "La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la Ley;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 050 Fecha:

17 DIC. 2020



Que, el artículo 27° numeral 27.1, literal b) del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)". Asimismo, el citado artículo establece en su numeral 27.2 y 27.4 respecto a las contrataciones directas lo siguiente: "(...) 27.2 Las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";



Que, el artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...)";



Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional regularización para emergencias otorga el plazo de 30 días hábiles para regularizar contrataciones directas de bienes y servicios por situación de emergencia destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID 19, estableciendo en el inciso 6.4. del inciso 6 lo siguiente: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";



Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867; el Decreto de Urgencia N° 102-2020; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia General Regional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 59 Fecha: 7 DIC. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico por el brote del COVID-19, la Contratación Directa para "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO) - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con la Empresa UEZU COMERCIAL S.A.C. con RUC N° 20515740369, por un monto ascendente a S/ 3, 963,199.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles); en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística realice el registro y publicación en el del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás acciones que correspondan conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante del Consejo Regional de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el covid-19.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo General, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER de conocimiento de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario la presente Resolución, a fin de que, procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MARIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA
BASE A: *Rosario*
PARA: *Stemson*
FECHA: 18 DIC. 2020

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA
18 DIC. 2020
RECIBIDO
N de Foto: *1039*
Hora: *18:39* Firma: *[Signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *459* Fecha: *17 DIC. 2020*

REGION CALLAO
V°B°
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO
V°B°
SECRETARIA REGIONAL DE INFORMATICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFATURA DE LOGISTICA

REGION CALLAO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFATURA DE LOGISTICA

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	AEC005
		Fecha	12/11/2020

2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (R.E.R. 322 del 14/08/2018 modificado por R.E.R. 111 del 26/05/2020)
---	----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

3	OBJETO DE LA SOLICITUD	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDUM N°867-2020-GRC/GRI
Fecha		10/07/2020	

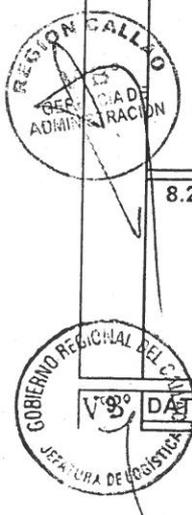
5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	72

6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	-----
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	-----
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	-----

7	DATOS DEL VALOR ESTIMADO		
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	INFORME N°4668-2020-GRC/GA-OL
		Fecha de emisión del informe	20/08/2020
		Monto del valor estimado	S/. 3,963,199.00
		Se actualizó el valor estimado	SI
NO	X		
7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR ESTIMADO	3 MESES		

8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	1275
		Fecha de la CCP	24/08/2020
		Número del documento de Previsión Presupuestal	-----
		Fecha del documento	-----
		Fuente(s) de Financiamiento	-----
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal	X
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales	-----
		Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	-----

9	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
---	--------------------------------------	----------------------------



JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rep.: 459 Fecha: 17 DIC. 2020

FORMATO N° 02

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLÓGICO (ADAMO) - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública	-----	Adjudicación Simplificada	-----	Subasta Inversa Electrónica	-----
Concurso Público	-----	Selección de Consultores Individuales	-----	Comparación de Precios	-----

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:

Contratación Directa	X	Supuesto	B	-----	-----
----------------------	---	----------	---	-------	-------

9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:

Item(s)	-----	Paquete(s)	X
---------	-------	------------	---

9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada	X	A Precios Unitarios	-----
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios	-----	Tarifas	-----
En base a Porcentajes	-----	En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	-----

9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Llave en mano	SI	-----
	NO	-----
Concurso oferta	SI	-----
	NO	-----
	N° Res	-----

9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE

SI	-----
NO	-----

10 BASE LEGAL

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

11 OBSERVACIONES

12 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLÓGICO (ADAMO) - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene (339). folios.

13

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



C.P.C. Walter Orlando Mori Pinedo
Jefe de la Oficina de Logística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 459 Fecha: 17 DIC. 2020

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	000005
	Fecha	13 NOV. 2020

15 **BASE LEGAL**

Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"

Artículo 42 Numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)"

16 **OBSERVACIONES**

17 **DECISIÓN QUE SE ADOPTA**

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 459 Fecha: 17 DIC. 2020